



Trujillo, 13 de Enero de 2026

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

El expediente remitido mediante Carta N° 01-2026-GRLL-GACL, de fecha 09 de enero de 2026, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por el servidor **GUILLERMO ALEXANDER CABANILLAS LAVADO**, y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante Carta, de fecha 09 de enero del 2026 el Sr. **Guillermo Alexander Cabanillas Lavado**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo a partir del día 31 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, la cual cuenta con la autorización del Centro Regional de Capacitación, donde actualmente realiza funciones;

Qué; conforme a la información correspondiente al Sr. **GUILLERMO ALEXANDER CABANILLAS LAVADO**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS INDETERMINADO, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

**“Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.*

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo a partir del día 31 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 solicitado por el Sr. **GUILLERMO ALEXANDER CABANILLAS LAVADO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO, servidor que viene realizando funciones en el Centro Regional de Capacitación del Gobierno Regional La Libertad;





En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **GUILLERMO ALEXANDER CABANILLAS LAVADO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO, actualmente servidor del Centro Regional de Capacitación del Gobierno Regional la Libertad; **a partir del día 31 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** al administrado **GILLERMO ALEXANDER CABANILLAS LAVADO** y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

